

Secretaría: Cali 16 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez para resolver, sobre la admisión de la presente demanda de divorcio de Matrimonio Civil por mutuo acuerdo, que por reparto correspondió al juzgado. Sírvasse proveer

El secretario,

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1664

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00350-00

Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil Veintidós (2022)

Previa revisión de la presente demanda de divorcio Matrimonio Civil por mutuo acuerdo, observa el despacho que se encuentran unas falencias, la cuales deben ser corregidas

- Debe aportarse el poder debidamente conferido por **las dos partes**, a efectos de verificar su autenticidad, se debe dar aplicación al Art. 74 CGP, es decir presentarse autenticado sus firmas, o en su defecto deberá ser conferido mediante mensaje de datos (Art. 5 de la ley 2113 del 2022). Revisado el poder aportado por la señora SANDRA SOLARTE MORENO se evidencia que el mismo fue enviado por correo electrónico por parte de la apoderada, pero no se observa que este sea devuelto por parte de la señora SANDRA SOLARTE MORENO, a través de su correo electrónico.
- Debe corregir los poderes otorgados en cuanto no se incluyó el acuerdo de voluntades entre las partes, el cual debe ser expreso.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL por Mutuo Acuerdo, instaurada a través de apoderado judicial por los señores JUAN CARLOS DELGADO y SANDRA SOLARTE MORENO.

2. CONCÉDASE a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

3. No se reconocerá personería a la doctora CRISTINA BOLIVAR BUENO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.118.302.916 y T.P No. 337.443 hasta que se aporte el poder debidamente conferido por las partes.

NOTIFÍQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

DB

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 155 hoy se notifica a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 20-09-2022